

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la -Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 10 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.Subasta de obras y efectos con destino
á la Cárcel de Audiencia.

Autorizado el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, para trasladar al nuevo Correccional los presos que existen en la antigua Cárcel, é interesado con tal motivo por la Junta de prisiones que se provea al establecimiento primeramente citado de cuantos efectos sean necesarios, al intento de que la traslación se verifique, la Comisión Provincial, teniendo en cuenta que el gasto total que con dicho motivo ha de tener lugar, excede de las 2.000 pesetas á que se refiere el párrafo 1.º, art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó, previa la declaración de urgencia establecida en el inciso 3.º, art. 98 de su ley Orgánica, que se saque á subasta por proposiciones verbales y pujas á la llana la construcción de dos pozos, un aljibe y lavadero que constituyen el primer lote, bajo el tipo máximo de *veintidos céntimos*, según presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobado en este día, que queda

de manifiesto en las oficinas de Secretaría de ocho á una de la tarde, como igualmente la construcción de 79 camastros de madera de pino de Soria; 79 banquetas de id. id. con cadena de amarre; 79 mesas de idem idem con cajón; 158 tablas-palomillas y 79 tapaderas de madera para bañado, de las dimensiones y modelos que se hallan de manifiesto en la Sección de Construcciones civiles de la Diputación y cuyos muebles son objeto del segundo lote, en la cantidad de *mil quinientas ochenta pesetas*, á razón de 20 pesetas por los seis efectos; 79 palanganas de 25 centímetros, baño porcelana, á 0'70 pesetas una; 79 jarras de barro, con baño blanco, cabida de dos litros, á 9 pesetas docena; 79 cántaros de barro de cuatro litros, á 4 pesetas docena; 79 bañados medianos, á 16 pesetas 50 céntimos docena; 79 escobillas, á una peseta 75 céntimos docena, y 79 cojedores de hoja de lata, á 18 céntimos uno, según modelo, que suman la cantidad de *ciento sesenta y seis pesetas sesenta céntimos*, que componen el tercer lote; y por último, 50 mantas encarnadas de un metro 70 de ancho por 2'35 de largo y peso de dos kilogramos 760 gramos á 8 pesetas 24 céntimos una y 60 toallas á peseta una, según muestras, que en junto suman *quinientas doce pesetas*, y que vienen á formar el cuarto y último lote, observando las siguientes reglas:

1.º El acto de la subasta para la adjudicación de los cuatro lotes indicados, tendrá lugar á las once del día 17 del actual, en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de la Permanente en quien se sirva delegar, asistiendo el

Diputado representante de la Asamblea D. Eduardo Junco Rodríguez y el Secretario de la misma, guardándose las formalidades establecidas en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.º Los licitadores constituirán necesariamente en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, en metálico ó efectos públicos, al precio que tengan, según la cotización oficial, la cantidad mínima de 50 pesetas, importe del 5 por 100 para aspirar á la adjudicación del primer lote, 79 pesetas para el segundo, 9 pesetas para el tercero y 25 para el último, pudiendo un mismo licitador hacer proposiciones á los cuatro lotes, no siendo necesaria fianza definitiva, toda vez que resultan suficientemente garantizados los intereses provinciales con las condiciones que se fijan para la adjudicación y entrega de obras y efectos.

3.º Las proposiciones se formularán en papel de peseta, clase 12.º, con el recargo del 20 por 100, redactándolas con estricta sujeción al modelo inserto al final, é incluyéndolas con el resguardo del depósito y la cédula personal del proponente, en un sobre abierto, según previene la regla 5.ª, art. 17 de dicho Real decreto, procediendo después en la forma que preceptúa la regla 6.ª del mismo.

4.º Si á consecuencia de la licitación verbal por pujas á la llana hubiere dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á favor del autor que tenga entre ellas el número más bajo.

5.º Hecha la adjudicación provisional se procederá, una vez espirado el plazo de los cinco días que para

reclamar establece el art. 19, á la adjudicación definitiva, en los términos definidos en el art. 20, facilitando á los adjudicatarios las certificaciones prevenidas en el art. 22, sin necesidad de fianza definitiva y sin más derechos que los del importe del papel sellado.

6.º Para la ejecución de las obras de los pozos, aljibe y lavadero regirá el pliego de condiciones facultativas correspondiente al proyecto de Cárcel de Audiencia de 15 de Octubre de 1890, aprobado por Real orden de 24 de Julio de 1891 y muy especialmente los artículos 8 al 17; 23 al 25; 28 al 34; 38, 39, 44, 45, 55, 67, 68, 72, 73, 77, 80, 81, 82, 90, 91, 97, 102 y 115, todos inclusive, que pueden consultarse y quedan de manifiesto, á contar del día de hoy, en las oficinas de Secretaría, de ocho á una de la tarde.

Se tendrán presente además las siguientes reglas: A. La recepción de las obras de aljibe y lavadero no tendrá lugar hasta tanto que una vez llenos de agua por el contratista se observe, durante un período de ocho días, que no experimentan pérdida alguna por filtraciones. B. Las bombas para sacar agua de los pozos y aljibe serán iguales ó mejores que las que construye la casa Alfredo Cazleville, con la marca respectiva y de los números 82 y 90 respectivamente; y C. Los materiales reunirán las condiciones que se indican en el pliego aprobado.

7.º Para la construcción de los enseres de cada celda, que se componen de un camastro de madera de pino de Soria; una mesa con cajón, para empotrar en la pared de idem idem; una banqueta de idem con un metro de cadena; dos tablas-basares

de idem y una tapadera, se atenderá el adjudicatario á los modelos que se hallan de manifiesto, en la inteligencia que no se recibirán los que dejen de ajustarse á él, ó sean de madera diferente de la señalada.

8.^a El adjudicatario de los pozos, aljibe y lavadero, así como el de la construcción de los enseres de carpintería para las celdas, darán principio á las obras dentro de los ocho días siguientes al en que reciban el aviso de la adjudicación definitiva por esta Comisión y las terminarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, incurriendo en el caso de no verificarlo en la multa de diez pesetas diarias, que se rebajará de la cantidad que en definitiva haya de entregárseles, rescindiéndose el contrato con la pérdida del depósito si á los ocho de incurrir en multa no terminan las obras ó dejan de entregar los muebles.

9.^a Igual plazo que los anteriores tienen los contratistas de los restantes lotes, para su entrega, que se verificará en la Cárcel de Audiencia y en el día que se designe por la Comisión Provincial, interviniendo en el acto un Diputado Vocal de ésta y el personal técnico y facultativo, siendo desechados los efectos que no se acomoden ó sean inferiores á los modelos y adquiriéndolos la Comisión á costa del adjudicatario.

10. Los pagos de las cantidades en que consista el remate de los pozos, aljibe y lavadero se harán á los diez días de que se haga la recepción definitiva, descontando el 10 por 100, que quedará en depósito durante sesenta días por si hubiera reparaciones que hacer procedentes de la mala ejecución de las obras ó de que los materiales no se ajusten estrictamente á las condiciones facultativas.

11. Una vez recibidos definitivamente los demás lotes se entregará á los adjudicatarios en el plazo de diez días el importe de sus contratos.

12. Verificándose el contrato á riesgo y ventura, los contratistas no tendrán derecho á reclamar en ningún tiempo aumento en los precios señalados á los diferentes lotes, cualesquiera que sean las circunstancias que puedan ocurrir, resolviéndose cuantas cuestiones se susciten acerca de la inteligencia y nulidad y efectos de la adjudicación por la vía contenciosa-administrativa.

13. Tampoco tendrán derecho á la rescisión del contrato á que se refiere el art. 49 del Real decreto de 11 de Junio de 1886, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan al proyecto aprobado para la construcción de los pozos, aljibe y lavadero.

Palencia 4 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Modelo de proposición.

Don F. F., vecino de.... con cé-

dula personal que acompaña, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de obras en el Correccional de esta Ciudad y suministro de efectos para las celdas de los corrigendos, se comprometo á ejecutar cuanto se determina en el primero, segundo, tercero y cuarto lote (el que sea) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

Palencia 17 de Julio de 1899.

(Firma del proponente.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Febrero último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 3.^o de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 146.404'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 7 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta

de las obras del trozo 3.^o de la carretera de Frechilla á Medina de Rioseco, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DEL 7.^o CUERPO DE EJÉRCITO.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de Obras militares en el Museo del Cuerpo de Ingenieros (Madrid), los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el Personal del Material de Ingenieros, y quieran presentarse á examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de Junio último, en donde se halla inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 8 de Julio de 1899.—El Comandante Secretario, Pablo Parellada.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio de este año.

Día 4.

Dió principio á las once y veinticinco minutos de la mañana. Preside el primer Teniente de Alcalde Don Mariano Cardeñoso Monje y asisten los Concejales Sres. Gallego, Gutiérrez, Pajares García, Vián, Ruiz de Navamuél, Hurtado y Rodríguez.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Aprobar la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer los gastos del presente mes, y el extracto de acuerdos tomados en las sesiones del mes de Mayo pasado. Nombrar Inspector de carnes con el sueldo anual de 369 pesetas, pagadas por trimestres de fondos municipales, á D. Epifanio Gutiérrez Barrio, Veterinario y vecino de esta villa, previo el otorgamiento del oportuno contrato con arreglo á las vigentes disposiciones. Dejar en suspenso el arriendo del alumbrado público para que el nuevo Ayuntamiento acuerde la forma de hacerlo. Terminó la sesión á las once y cuarenta minutos.

Día 11.

Dá principio á las once y veinticinco minutos. Preside el Alcalde D. Ruperto León y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento. Aprobada sin discusión y por una-

nimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Darse por enterado del contenido de una comunicación de la Administración de Hacienda de la provincia aprobando provisionalmente el arriendo de especies de consumo de este pueblo para el próximo año económico de 1899-900. Anunciar vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y de recría de esta villa. Terminó la sesión á las once y cuarenta minutos.

Día 18.

Principia á las once y treinta minutos. Preside el Alcalde D. Ruperto León y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, la Corporación acuerda: Declarar pobre para los efectos de la vigente ley de Reemplazos al vecino Vicente Payo Gutiérrez, padre del soldado Valentín Payo García, por excepción sobrevenida por haber cumplido aquí los sesenta años. Nombrar la Comisión de aforo para el que ha de tener lugar en los establecimientos públicos de venta el día 1.^o del próximo mes de Julio. Terminó la sesión á las once y cuarenta minutos.

Día 25.

Dá principio á las once y treinta y cinco minutos. Preside el Alcalde D. Ruperto León y asiste la mayoría de Concejales de este Ayuntamiento.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acuerda: Darse por enterada del contenido de una comunicación del Gobierno de provincia autorizando el presupuesto de fondos municipales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1899 á 1900 y del contenido de la circular de la Comisión permanente de Pósitos para el pago de los descubiertos por contingente de estos Establecimientos. Proponer los Vocales que han de componer la Junta local de Sanidad en el bienio de 1899 á 1901. Aprobar la contestación al pliego de reparos puestos á la cuenta de fondos municipales de este Ayuntamiento relativa al ejercicio del año económico de 1897-98 y que se remite con el papel de pagos al Estado y timbres que se reclaman al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del corriente mes.

Paredes de Nava 6 de Julio de 1899.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ramón Gallego.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista de Valdavia.

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito, correspondientes al ejercicio actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los en ellos interesados, durante ocho días, empezados á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y pasado éste no serán atendidas.

Buenavista 6 de Julio de 1899.—El Alcalde, Basilio Polanco.—De orden, Agustín Martín, Secretario.